

ORDENANZA MUNICIPAL N° 216/86

ARTICULO 1º.- OTORGASE cinco (5) Becas anualmente a hijos del Personal Municipal que cursen estudios Secundarios, Terciarios o Universitarios.

ARTICULO 2º.- Las Becas serán acumulativas año a año, por los períodos de duración del ciclo lectivo, sus beneficiarios lo serán hasta la terminación de sus estudios, siempre que cumplan con las exigencias reglamentarias.

ARTICULO 3º.- Accederán a las mismas, los hijos directos del personal comprendido hasta la categoría 20 o equivalente.

ARTICULO 4º.- Todos los inscriptos se considerarán en igualdad de oportunidades y condiciones, con el único requisito de pertenecer a la Familia Municipal.

ARTICULO 5º.- La organización, inscripción y sorteo estará a cargo de la Municipalidad y el Sindicato de Obreros Municipales.

ARTICULO 6º.- El monto de las mismas, será similar al que recibe un agente Municipal Categoría 12.

ARTICULO 7º.- Condición, una vez accedido a la Beca y para que de ésta se perciba, será necesario constatar situación de alumno regular. Caso contrario, automáticamente perderá el beneficio. En situaciones especiales como ser por enfermedad u otros imprevistos que perjudiquen la condición de alumno regular, dejarán a criterio de la Autoridad de Aplicación, el anular o no el beneficio.

ARTICULO 8º.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente en el término de noventa (90) días, con el objeto de implementar las Becas a partir del ciclo lectivo 1987.

ARTICULO 9º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 216 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 17/10/1986.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 685 / 86 .-